

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

Ciudad de México, a 07 de junio de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Guillermo José Gómez Cruz
Administrador Único de la Empresa
Viga Suministros y Obras, S. de R.L. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

RECIBI ORIGINAL
17 JUNIO / 2017

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

Asunto: Prórroga de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-16, para
prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de
Manejo Especial.

Folios: 044180/05/17, 044181/05/17 y 045949/05/17
Expediente: TR-RME-08

Con referencia a su escrito sin número de fecha 04 de mayo de 2017, recibido el 08 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 044180/05/17, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, solicita la renovación de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial No. 27-ASEA-T-RME-01-16, emitida mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0583/2016 de fecha 13 de junio de 2016.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

[Handwritten signature and initials]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 13 de agosto y 05 de octubre de 2015, sus escritos con la solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, a la que se le asignaron los números de folio 5276 y 7822.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0583/2016 de fecha 13 de junio de 2016, otorgó a la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-16, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial (lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua y base aceite).
- III. Que la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó el 08 de mayo de 2017, su escrito libre de fecha 04 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual solicita la renovación de la vigencia a la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-16.
- IV. Que la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó el 08 y 30 de mayo de 2017 sus escritos No. V-RME/06, V-RME/07 y V-RME/08 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante los cuales presenta información del cumplimiento a las condicionantes de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-16, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Handwritten signature and initials
30 mm
fein

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I inciso k y 25 fracción XIII del Reglamento interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesta prestar servicios principalmente a empresas cuyas actividades, entre otras, son la exploración y extracción de hidrocarburos, y otras empresas que también realizan actividades del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación para la solicitud de renovación de la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
1. Oficio No. V-RME/06 de fecha 03 de mayo de 2017, con el primer informe semestral de cumplimiento de términos y condicionantes de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-16.
 2. Escrito libre de fecha 04 de mayo de 2017 con la solicitud de renovación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-16.
 3. Oficio No. V-RME/07 de fecha 04 de mayo de 2017 con el informe de cumplimiento a la segunda condicionante de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-16.
 4. Oficio No. V-RME/08 de fecha 26 de mayo de 2017 con el informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-16.
 5. Copia simple de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-16 de recolección y transporte de residuos de manejo especial (lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua y base aceite), emitida mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0583/2016 de fecha 13 de junio de 2016.
 6. Copia simple del permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, alta de vehículos, listado de productos a transportar

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

y tarjetas de circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

7. Copia simple de las pólizas de seguro de las unidades de recolección y transporte.
8. Evidencia fotográfica de la capacitación al personal de la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**
9. Escrito con matriz de términos y condicionantes y acciones de cumplimiento.
10. Copia simple del plan de respuesta a emergencias, revisado por la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, en mayo de 2017.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracciones XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso k y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO.- PRORROGAR a la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, la Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, con los siguientes datos:

No. de Autorización	27-ASEA-T-RME-01-16
Vigencia	1 año (un año)
Nombre o razón social del prestador de servicio	VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio de encierro de las unidades de transporte	Carretera Federal Villahermosa – Cárdenas Km. 6.5, Ranchería Anacleto Canabal 4ta Sección, C.P. 86103, Villahermosa, Tabasco.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

Residuos de manejo especial por recolectar y transportar	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua y base aceite.
	Tierra y materiales semejantes a suelo contaminado y/o impregnado por lodos y recortes de perforación con fluidos base agua y base aceite.
<p>Los residuos amparados en la presente Autorización, se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.</p> <p>Además que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012).</p>	

SEGUNDO.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente prórroga a la Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
2754VSO060 4201523030 1000	Tractor	International	2009	3HSCEAST19 N107825	59AA4B	1638085	20 Ton.
2754VSO060 4201523030 1001	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3051F M044067	455XA3	1638366	30 Ton.
	Volteo	Mireles	2015	3S9VA305XF M044066	456XA3	1638361	30 Ton.
	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3058F M044065	457XA3	1638362	30 Ton.
	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3056F M044064	458XA3	1638365	30 Ton.
	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3054F M044063	459XA3	1638364	30 Ton.
*2754VSO060 4201523030	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X7F F861729	421FD4	1687282	20 Ton.

[Handwritten signature and initials]

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
1000 Alta de vehículos de arrendamiento.	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X3F F861730	420FD4	1687281	20 Ton.
	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X7F F861732	419FD4	1687338	20 Ton.
	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X9F F861733	418FD4	1687337	20 Ton.
	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X5F F861731	417FD4	1687280	20 Ton.

* Las unidades se encuentran en arrendamiento bajo contrato celebrado entre VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V. y Paccar Financiamiento de México, S.A. de C.V., siendo esta última la propietaria de dichas unidades.

TERCERO. Los residuos de manejo especial amparados en la presente prórroga a la Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial**, son los listados anteriormente en el resuelve primero, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. Quedan excluidos de la presente prórroga a la Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial**, aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); y los que sean explosivos.

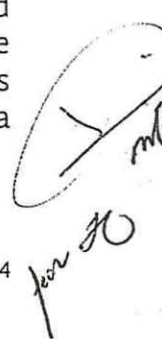


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

QUINTO.- La presente prórroga a la Autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial, otorgada a favor de la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. La presente prórroga a la Autorización, se otorga con vigencia de **1 año** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice la empresa VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente prórroga a la Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial**, No. 27-ASEA-T-RME-01-16, deja sin efectos a la Autorización emitida mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0583/2016 de fecha 13 de junio de 2016, conservando el mismo número de Autorización, y se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas generadoras, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

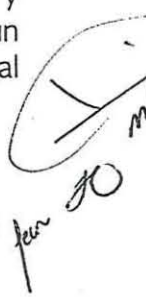
1. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con la presente prórroga a la autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial**, No. 27-ASEA-T-RME-01-16, solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero de la presente autorización, siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos establecidos por los generadores, como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. Previo al término de la vigencia de la presente prórroga a la autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial**, No. 27-ASEA-T-RME-01-16, la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, podrá solicitar ante esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, una prórroga a la autorización, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, con base en los lineamientos que para tal efecto emita esta **AGENCIA**, o en su defecto mediante escrito libre. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta misma **AGENCIA**.
3. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tengan dichas empresas.

4. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos de Manejo Especial.
5. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente prórroga a la autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a los autorizados.
6. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para tal efecto se establezcan.
7. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, con copia a la Unidad de Gestión Industrial, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

8. Es responsabilidad de la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, contar y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte, listadas en la presente prórroga a la Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 y 77 de su Reglamento.
9. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, donde señale entre otros, el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA:**
 - a) Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo de evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.

Handwritten signature and initials:
for me

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

- b) Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-002.
 - c) Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
 - d) Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
 - e) Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
 - f) Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-003.
 - g) Aviso Inmediato de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-004.
 - h) Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
11. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación, el cual contendrá entre otras cosas los objetivos, el alcance y el personal al que está dirigido (operador de la unidad, personal de apoyo para la atención de emergencia), la frecuencia de la capacitación, las materias en las que se capacitará al personal a cargo de la operación y mantenimiento de las unidades, por ejemplo: respuesta inicial a emergencias con materiales y residuos de manejo especial en transportación, uso de la Guía de Atención a Emergencias en Transporte, procedimientos y notificación de emergencias, niveles de competencia en la respuesta a emergencias con de manejo especial, manejo defensivo, primeros auxilios en caso de intoxicación o emergencia química. Todo de forma descriptiva y no en forma de cronograma y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.
12. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura

Handwritten signature and initials:
A large handwritten signature is present, with the initials "mf" written below it. To the left of the signature, the text "para FO" is written.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar las evidencias documentales, y en su caso, presentarlas cuando sean requeridas por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifiquen el tipo de residuos a transportar y/o unidades que los transportan.

13. La presente prórroga a la Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial**, No. 27-ASEA-T-RME-01-16, es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
14. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo.
15. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
16. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
17. La empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.

Handwritten signature and initials:
A large circular scribble with a checkmark-like shape inside.
Below it, the initials "JO" and "mb" are written.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

18. La presente prórroga a la Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial**, No. 27-ASEA-T-RME-01-16, deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja residuos de manejo especial o unidades y equipos, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial", el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**, o en su defecto por escrito libre.

SEXTO.- La presente **Prórroga a la Autorización** para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial**, No. 27-ASEA-T-RME-01-16, **ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente prórroga a la Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial**, No. 27-ASEA-T-RME-01-16, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente prórroga a la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-16.

OCTAVO.- La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0495/2017

NOVENO.- En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **VIGA SUMINISTROS Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con números de folio 044180/05/17, 044181/05/17 y 045949/05/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al C. Guillermo José Gómez Cruz, en su carácter de representante legal, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx


EHC / JVSE / NEON / EMPC

Página 14 de 14